



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN AMBATO

Dra. Mónica Armas Meléndez
ABOGADA

*Calle Quito 04-41, entre Cevallos y Sucre. Teléfono 032427027
E-mail: dramonikarmas@yahoo.com
Ambato- Ecuador*



NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN AMBATO

4389

Dra. Mónica Armas Meléndez
ABOGADA

01



SE MARGINA CON FACTURA NUMERO.....

ESCRITURA DE: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL
ESTATUTO SOCIAL

OTORGADA POR: PIETRO RENAN PILO PAIS ZAMBRANO

A FAVOR DE: CIUDAD DEL AUTO CIAUTO CIA. LTDA.

CUANTÍA: 1'500.000

En la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, Republica del Ecuador, el día de hoy viernes veintidós de mayo del dos mil quince, ante mi **DOCTORA MÓNICA ALEXANDRA ARMAS MELÉNDEZ**, Notaria Quinta del Cantón Ambato, comparece libre y voluntariamente, el señor **PIETRO RENAN PILO PAIS ZAMBRANO**, de estado civil CASADO, en su calidad de Gerente y Representante legal de la compañía CIUDAD DEL AUTO CIAUTO CIA. LTDA. Según consta en el nombramiento que se adjunta como habilitante, el compareciente mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriano domiciliado en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, civilmente capaz libre y voluntariamente dice que tiene a bien elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta y que su tenor es como sigue. "Señor Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA "CIUDAD DEL AUTO CIAUTO CÍA. LTDA.", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas: **PRIMERA. COMPARECIENTES.-** Comparece a la celebración del presente instrumento, el señor **PIETRO RENÁN PILO PAIS ZAMBRANO** de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, de cuarenta y ocho (48) años de edad, de ocupación empleado privado; quien por consiguiente, es hábil para contratar y obligarse. El compareciente acude en calidad de Gerente General y

Dra. Mónica Armas Meléndez
NOTARIA 5ª AMBATO
8 2427027

Representante Legal de la compañía "CIUDAD DEL AUTO CIAUTO CÍA. LTDA."; y, debidamente autorizado por la Junta Universal de Socios de la compañía. **SEGUNDA. ANTECEDENTES.-** a) La compañía "CIUDAD DEL AUTO CIAUTO CÍA. LTDA.", fue constituida mediante escritura pública celebrada el veintidós (22) de junio del dos mil doce (2012) y escritura pública de aclaratoria y rectificatoria celebrada catorce (14) de agosto del dos mil doce (2012), ante el Ex Notario Tercero del cantón Pelileo, Doctor. Jorge Llerena Vargas e inscrita, el veintidós (22) de agosto del dos mil dos (2012), bajo el número cero ocho cuatro cero (0840) del Registro Mercantil del Canton Ambato, se anotó con el número tres tres dos tres (3323 del libro repertorio/ b) Con la presencia del cien por ciento del capital social, la Junta Universal de Socios de la compañía "CIUDAD DEL AUTO CIAUTO CÍA. LTDA.", celebrada el día dieciséis de marzo del año dos mil quince, resolvió aprobar el aumento de capital y reforma del estatuto social de la compañía, autorizando a su Gerente General la suscripción de todos los documentos necesarios para la legalización de dicho acto. **TERCERA. AUMENTO DE CAPITAL.-** El Aumento de Capital de la compañía "CIUDAD EL AUTO CIAUTO CÍA. LTDA.", se realizara de conformidad a las resoluciones adoptadas por la Junta Universal de Socios, celebrada el día dieciséis de marzo del año dos mil quince; y, conforme con el cuadro demostrativo de integración de aumento de capital, parte integrante de la misma. **CUARTA. REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.-** La reforma del estatuto se realizara de conformidad a las resoluciones adoptadas por la Junta Universal de Socios de la compañía "CIUDAD DEL AUTO CIAUTO CÍA. LTDA.", celebrada el día



NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN AMBATO⁴³⁸⁹

Dra. Mónica Armas Meléndez
ABOGADA

02



dieciséis de marzo del año dos mil quince. **QUINTA.**

DECLARACIONES.- El señor PIETRO RENAN PILO PAIS ZAMBRANO, Gerente General de la compañía, declara: que la compañía "CIUDAD EL AUTO CIAUTO CÍA. LTDA.", no tiene obligaciones pendientes con instituciones públicas; y, que no ha sido contratista fallida del estado ecuatoriano. **SEXTA. CUANTÍA.-**

La cuantía es de UN MILLON QUINIENTOS MIL CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS (1 '500.000) / **SEPTIMA. DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se

agregan como documentos habilitantes: **UNO)** El Acta de Junta Universal de Socios de la compañía "CIUDAD DEL AUTO CIAUTO CÍA. LTDA.", celebrada el día dieciséis de marzo del año dos mil quince. **DOS)** El Cuadro de Aumento de Capital aprobado

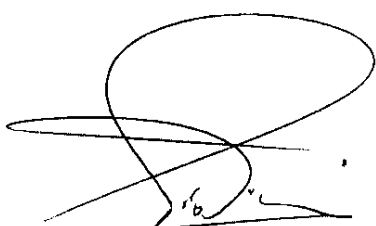
mediante Junta Universal de Socios de la compañía "CIUDAD EL AUTO CIAUTO CÍA. LTDA.", celebrada el día dieciséis de marzo del año dos mil quince; y, **TRES)** Copia del nombramiento del

señor PIETRO RENAN PILO PAIS ZAMBRANO, Gerente General y Representante Legal de la compañía "CIUDAD EL AUTO CIAUTO CÍA. LTDA.- **CUANTÍA.-** La cuantía por su naturaleza es

Indeterminada. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento. Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada Karla cornejo con matrícula profesional número dieciocho guion dos mil catorce guion veintitrés (18-2014-23), para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos

Dra. Mónica Armas Meléndez
NOTARÍA 5º AMBATO
8 2427027

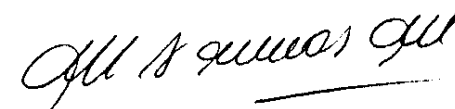
en la ley notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí la Notaría, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual Doy fe.-



PIETRO RENAN PILO PAIS ZAMBRANO

c.c. 1801393362

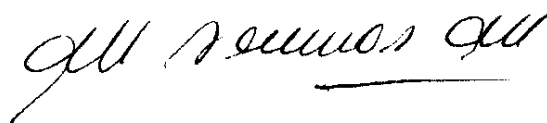



LA NOTARIA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA Y FIEL COPIA, de la escritura de **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL**, la misma que la firmo y la sello en el mismo lugar y fecha de su celebración.-



LA NOTARIA





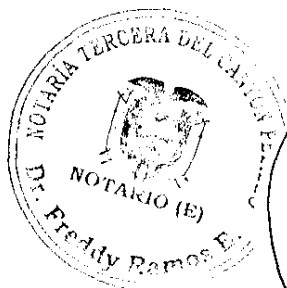
Dra. Mónica Armas Meléndez
NOTARÍA 5ª AMBATO
☎ 2427027



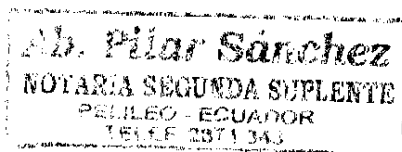
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN PELILEO

Dr. Mg. Freddy Ramos Escobar 03

RAZÓN: Con fecha veinte y siete de Mayo del año dos mil quince, tomé nota al margen de la escritura principal de Constitución de la Compañía "CIUDAD DEL AUTO CIAUTO CÍA. LTDA", de fecha veinte y dos de Junio del año dos mil doce, celebrada en la Notaría Tercera de Pelileo actualmente a mi cargo, de una Escritura de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL, celebrada en la Notaría Quinta del cantón Ambato a cargo de la Doctora MONICA ALEXANDRA ARMAS MELENDEZ, de fecha veinte y dos de Mayo del dos mil quince.-
Doy fe.-



AB. GRACIELA DEL PILAR SANCHEZ VILLEGAS
NOTARIA SEGUNDA SUPLENTE DEL CANTÓN PELILEO





Factura: 003-002-000008151



20151801005P02764

4389

04

NOTARIO(A) MONICA ALEXANDRA ARMAS MELENDEZ

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON AMBATO

EXTRACTO



Escritura N°:		20151801005P02764					
ACTO O CONTRATO:							
AUMENTO DE CAPITAL EN NUMERARIO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		22 DE MAYO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PILO PAIS ZAMBRANO PIETRO RENAN	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1801393362	ECUATORIANA	GERENTE	CIUDAD DEL AUTO CIAUTO CIA. LTDA.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
TUNGURAHUA		AMBATO			LA MATRIZ		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1500000.00					

NOTARIO(A) MONICA ALEXANDRA ARMAS MELENDEZ

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON AMBATO

Dra. Mónica Armas Meléndez
NOTARÍA 5ª AMBATO
☎ 2427027

[Handwritten signature]

**ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
"CIUDAD DEL AUTO CIAUTO CÍA. LTDA."**

En la ciudad de Ambato, a los 16 días del mes de marzo del 2015, a las 15H30 horas, en las oficinas de la compañía "CIUDAD DEL AUTO CIAUTO CÍA. LTDA." ubicada en la parroquia Augusto N. Martínez, Camino Real s/n y Camino El Inca, se reúnen sus socios, con el objeto de celebrar una Junta Universal.

Dirige la sesión el Presidente de la compañía, señor Hernán Francisco Vásconez Callejas, y, en calidad de secretario, el Gerente General, señor Pietro Renán Pilo País Zambrano.

El Presidente dispone que mediante Secretaría se de lectura a la lista de socios presentes y se deje constancia del quórum de instalación. Se constata la presencia de las socias, señoras:

- Ana Vásconez Naranjo; /
- María Vásconez Naranjo; y, /
- María Graciela Naranjo Cuesta, en representación de las socias Isabel Vásconez Naranjo y Mónica Vásconez Naranjo, conforme se desprende de los poderes notariados que adjuntan a la presente acta, /

SOCIO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE
Ana Vásconez Naranjo	\$375.000,00	25%
Isabel Vásconez Naranjo	\$375.000,00	25%
María Vásconez Naranjo	\$375.000,00	25%
Mónica Vásconez Naranjo	\$375.000,00	25%
TOTAL	\$1'500.000,00	100%

Habiéndose constatado la presencia del 100% del capital pagado de la compañía, reuniendo el quórum de instalación necesario; y, toda vez que los socios deciden por unanimidad constituirse en Junta Universal, de conformidad a lo establecido en el Art. 238 de la Ley de Compañías, para tratar el siguiente orden del día:

- Aumento de capital y reforma de estatutos.

DELIBERACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA.- Aumento de Capital y Reforma de Estatutos.

El señor Presidente propone que se realice un aumento de capital a la compañía, con el objeto de fortalecer financieramente a la misma. El aumento se realizará mediante la capitalización de las utilidades no distribuidas del año 2013, que asciende a la suma de UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 64/100 DÓLARES AMERICANOS (\$1'367.347,64); y, un aporte en numerario de CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 36/100 DÓLARES AMERICANOS (\$132.652,36), que será pagado en un plazo de 120 días contados a partir de la fecha en que se eleve a escritura pública el presente aumento de capital, en las cantidades y proporciones que constan en el cuadro de aumento de capital preparado por contabilidad y que también deberá ser aprobado por la Junta.

Realizado el aumento, el capital social de la compañía ascenderá a la suma de TRES MILLONES CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS (\$3'000.000,00), dividido en tres millones de participaciones, de un valor nominal de un dólar cada una.

Los socios intercambian varios criterios al respecto, luego de lo cual resuelven por unanimidad, aprobar el aumento del capital de la compañía, mediante la capitalización de las utilidades no

Dra. Mónica Armas Meléndez
NOTARIA 5ª AMBATO
8 2427027

distribuidas del año 2013, que asciende a la suma de UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 64/100 DÓLARES AMERICANOS (\$1'367.347,64); y, un aporte en numerario de CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 36/100 DÓLARES AMERICANOS (\$132.652,36), que será pagado en un plazo de 120 días contados a partir de la fecha en que se eleve a escritura pública el presente aumento de capital, en las cantidades y proporciones conforme al cuadro de aumento de capital que se agrega a la presente acta, el que también es aprobado por la Junta de manera unánime.

Realizado el aumento, el capital social de la compañía ascenderá a la suma de TRES MILLONES CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS (\$3'000.000,00), dividido en tres millones de participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar cada una.

El señor Presidente indica que en virtud de que se va a realizar el aumento de capital, se deberá reformar el Art. 6 del Estatuto Social, lo cual es aprobado por unanimidad por parte de la Junta, quedando de la siguiente manera:

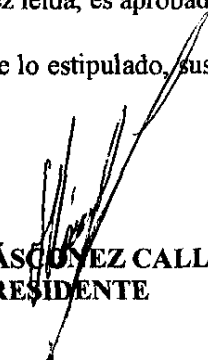
"Artículo 6.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- El capital social de la compañía es de TRES MILLONES CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS (\$3'000.000,00), dividido en TRES MILLONES DE PARTICIPACIONES, iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de UN DÓLAR cada una".

La Junta autoriza expresamente al señor Pietro Renán Pilo País Zambrano, Gerente General de la compañía, a fin de que realice todos los trámites necesarios y suscriba todos los documentos que se requieran para la legalización del acto societario aprobado en esta reunión, inclusive la escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos.

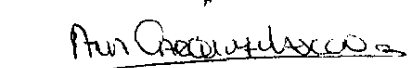
Una vez que se han tratado todos los puntos del orden del día, la Presidencia concede un receso para la redacción del Acta correspondiente.

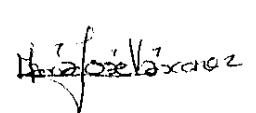
Reinstalada la sesión con los mismos asistentes, se somete el acta a consideración de la Junta, la misma que una vez leída, es aprobada en todas sus partes por unanimidad.

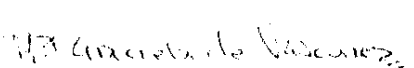
Para constancia de lo estipulado, suscriben los socios en unidad de acto, clausurándose la sesión a las 18H00.


HERNÁN VÁSQUEZ CALLEJAS
PRESIDENTE


PIETRO PILO PAÍS ZAMBRANO
SECRETARIO


ANA VÁSQUEZ NARANJO
SOCIO


MARÍA VÁSQUEZ NARANJO
SOCIO


MA. GRACIELA NARANJO
APODERA ESPECIAL

"CIUDAD DEL AUTO CIAUTO CÍA. LTDA."

CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL.

JS

SOCIO	PORCENTAJE	CAPITAL ACTUAL	UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS AÑO 2013	NUMERARIO A PAGAR EN 120 DÍAS	CAPITAL LUEGO DEL AUMENTO	PORCENTAJE
Ana Vásquez Naranjo	25%	\$375.000,00	\$341.836,91	\$33.163,09	\$750.000,00	25%
Isabel Vásquez Naranjo	25%	\$375.000,00	\$341.836,91	\$33.163,09	\$750.000,00	25%
María Vásquez Naranjo	25%	\$375.000,00	\$341.836,91	\$33.163,09	\$750.000,00	25%
Mónica Vásquez Naranjo	25%	\$375.000,00	\$341.836,91	\$33.163,09	\$750.000,00	25%
TOTAL	100%	\$1'500.000,00	\$1'367.347,64	\$132.652,36	\$3'000.000,00	100%

Dra. Mónica Armas Meléndez
NOTARÍA 5ª AMBATO
8 2427027

6029

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

37

Cédula:	1801393362
Apellidos y nombres:	PILO PAIS ZAMBRANO PIETRO RENAN
Condición de cedula:	CIUDADANO
Lugar de nacimiento:	TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
Fecha de nacimiento:	03/04/1967
Fecha de expedición:	11/08/2004
Nacionalidad:	ECUATORIANA
Sexo:	MASCULINO
Instrucción:	SECUNDARIA
Profesión:	EMPLEADO
Estado civil:	CASADO
Cónyuge:	MARTHA L COLMENARES ARDILA
Fecha de matrimonio:	24/09/1992
Apellidos y nombres de la madre:	DAGTHY BELLA ZAMBRANO MENENDEZ
Apellidos y nombres del padre:	AUGUSTO OSWALDO PILO PAIS A

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por:	1802321024
Número Único de Verificación (NUV):	40309
Uso exclusivo para:	TUNGURAHUA-AMBATO-NT 5 TUNGURAHUA/AMBATO

El presente certificado tendrá validez de 45 días a partir de su fecha de emisión.



40309

Fecha Emisión:	25/06/2015 13:16:56
Válido Hasta:	09/07/2015 13:16:56

Codificación QR



Dra. Mónica Armas Meléndez
NOTARÍA 5ª AMBATO
2427027

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fuente: Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación
<http://www.registrocivil.gob.ec/>

Signature Not Verified

Digitally signed by PILO PAIS ZAMBRANO PIETRO RENAN
Date: 2015.06.25 13:21:13
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

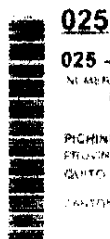
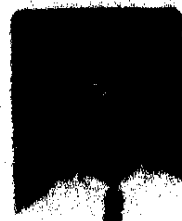
00001222
 MARITA L. COLMENARES ARDILA
 EMPLEADO
 DONATO DONALDO FILO PAIS A
 MARTIN BELLA ZAMBRANO MENENDEZ
 QUITO 13-04-84

REN 1177256



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 1801393362
 PILO PAIS ZAMBRANO PIETRO RENAN
 TOROQUE/AMBATO/LOA MATRIZ
 1 ABRIL 1984
 003 0839 0839 M
 CIUDADANIA/AMBATO
 DE MARZO 1984

[Handwritten signature]



025
 025 - 0137 1801393362
 NOMBRE DE IDENTIFICACION CIUDANIA
 PILO PAIS ZAMBRANO PIETRO RENAN

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTON

CIUDADANIA/AMBATO
 003 0839 0839 M
 CIUDADANIA/AMBATO
 DE MARZO 1984



[Handwritten signature]

Ambato, 5 de agosto del 2014

Señor

PIETRO RENAN PILO PAIS ZAMBRANO

Presente

De mi consideración:

La Junta Extraordinaria de socios de la compañía **CIUDAD DEL AUTO CIA. LTDA.**, legalmente reunida el 05 de agosto del 2014, resolvió nombrarle a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía por un periodo estatutario de dos años. Le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Sus deberes y atribuciones constan detallados en el artículo décimo octavo del Estatuto Social.

CIUDAD DEL AUTO CIAUTO CIA LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada el 22 de junio del 2012 y del 25 de julio del 2012, ante el Dr. Jorge Llerena, Notario Público Tercero del cantón Pelileo, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ambato, bajo número 840, el 22 de agosto del 2012.

Atentamente,

PRESIDENTE

Hernán Francisco Vasconez Callejas

Acepto el nombramiento que antecede y me posesiono del cargo.

Ambato, 05 de agosto del 2014

GERENTE GENERAL

Pietro Renán Pilo Pais Zambrano

Dra. Mónica Armas Meléndez
NOTARÍA 5ª AMBATO
8 2427027

Registro Mercantil de Ambato

TRÁMITE NÚMERO: 8907

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: AMBATO

09

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD AMBATO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	6156
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	695
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	NO APLICA
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	05/08/2014
FECHA ACEPTACION:	05/08/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CIUDAD DEL AUTO CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	AMBATO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

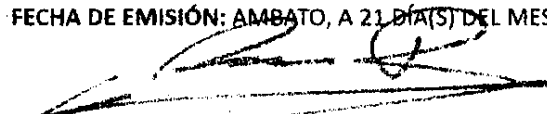
Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1801393362	PILO PAIS ZAMBRANO PIETRO RENAN	GERENTE GENERAL	DOS AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

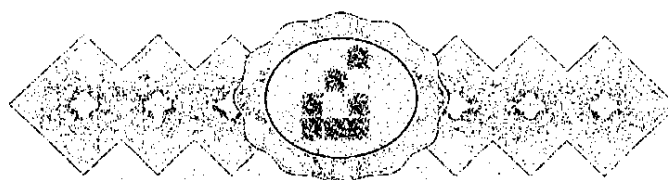
NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: AMBATO, A 21 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014


DR. FAUSTO HERNÁN PALACIOS PEREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. RODRIGO PACHANO S/N Y MONTALVO C.C. CARACOL LO



Nº 0136671

Dra. Mónica Armas Meléndez
 NOTARIA 5ª AMBATO
 8 2427027

quinientos noventa y uno

20

591³⁸⁹

RAZON: El presente documento público

se cancela con factura # 13992

por el valor de \$ 28.49

Ambato, 04-01-2013

Ma. Piedad Martínez S.
ABOGADA
NOTARIA 4ta AMBATO

2013 - 18 - 01 - 04 - P 00 / 06.

DE: PODER ESPECIAL

OTORGADO POR: MONICA SOFIA VASCONEZ NARANJO

FAVOR DE: MARIA GRACIELA NARANJO CUESTA

CUANTIA: INDETERMINADA



COPIAS 3
se dio 45 copias el 20-09-2014
se dio 5^{ta} copia - 05-XII-2014

En la ciudad de Ambato, capital de la Provincia del Tungurahua, República del Ecuador, hoy día Viernes cuatro de Enero del año dos mil trece, ante mí ABG. **MARIA PIEDAD MARTINEZ SEY**, Notaria Suplente Encargada de la Notaría Cuarta de este cantón Ambato, por Resolución del Consejo de la Judicatura de Transición, según Acción de Personal número 571-DNP de fecha treinta de Agosto del año dos mil once. **COMPARECE:** La señorita **MONICA SOFIA VASCONEZ NARANJO**, soltera, la compareciente es mayor de edad, ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía número 180306850-9, de ocupación estudiante, domiciliada en los Estados Unidos de Norteamérica y de tránsito por este cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, legalmente capaces para todo acto o contrato, encontrándose presentes me entregan una minuta, la que copiada textualmente dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de

Dra. Mónica Armas Meléndez
NOTARIA 5ª AMBATO
8 2427027

escrituras públicas a su cargo, sírvase extender la siguiente de Poder Especial, de acuerdo al texto de esta minuta: Yo, **MONICA SOFIA VASCONEZ NARANJO**, mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número 180306850-9 domiciliada en el extranjero y de paso por esta ciudad de Ambato, legalmente capaz, libre y voluntariamente y en uso de mis legítimos derechos, manifiesto que es mi voluntad conferir **PODER ESPECIAL**, a favor de **MARIA GRACIELA NARANJO CUESTA**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía número 180092425-8, domiciliada en la ciudad de Ambato; a fin de que a mi nombre y representación realice los siguientes actos y contratos: a) Administre todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Mandante; b) Venda, hipoteque, de en arriendo, en anticresis, en Comodato, los bienes del Mandante; c) Adquiera para el Mandante, a cualquier título, bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones, acciones y participaciones en compañías mercantiles etc., d) La represente en cualquier asunto judicial, extrajudicial, administrativo, que exista a la fecha o que se presentare en el futuro; contestando demandas o proponiéndolas; y continúe cualquier clase de juicios hasta su conclusión, en cualquier instancia, sea esto como actor o demandado; e) Cancele cualquier gravamen que exista a favor del Mandante; f) Entregue o reciba dinero a cualquier título; g) Gire, ceda, acepte y proteste cheques, letras de cambio, pagares, etc.; h) Para que en los casos que fuere menester manifieste la voluntad del Mandante y de su expreso consentimiento; i) para que celebre toda clase de actos, contratos y negocios de carácter jurídico de cualquier naturaleza, sin limitación alguna; j) Para que, en caso de venta, pacte precios, plazos, seguridades y formas de pago de precios; fije cabidas y linderos y estipule las condiciones que crean convenientes, pudiendo recibir los

pagos y sus
también rec
Mandante a
funcionario
contratos a
también acu
Internas, Si
Seguros, o
derechos de
Junta. en
mandante p
transferir a
participacion
Sustituya es
calidad de
suficiencia y
todas las fac
el Art 9 c
tendrán con
la falta de a
naturaleza es
de estilo par
Naranjo, MA
junto con lo
elevada a es
aceptan en t

Especial, SCONEZ la cédula caso por uso de PODER TA, de dadanía le - mi minstre Venda, es del bles e pañas idicial, futuro; uicios dado; que o letras ester para o de acte is y los

pagos y suscribir los correspondientes documentos y escrituras públicas como también recibos, finiquitos y cancelaciones. k) Comparecer a nombre del Mandante ante cualquier Institución Financiera pública o privada, notario o funcionario público para suscribir a su nombre y en su representación los contratos a los que queda facultado mediante el presente poder. l) Podrá también acudir ante el Registro de la Propiedad, Mercantil, Servicio de Rentas Internas, Superintendencia de Compañías, Superintendencia de Bancos y Seguros, o cualquier otra dependencia pública o privada para ejercer los derechos del Mandante. m) Podrá comparecer a nombre del mandante a las Juntas Generales de socios y/o accionistas en las compañías en las que la mandante posea acciones y/o participaciones n) Podrá negociar, ceder y/o transferir a cualquier título a nombre del mandante las acciones y/o participaciones que posea dentro de una compañía sea anónima o limitada. o) Sustituya este poder en favor de un Abogado en libre ejercicio profesional, en calidad de Procurador Judicial como actor o demandado. Para mayor suficiencia y amplitud de este Mandato, el Poderdante confiere a su Apoderado todas las facultades comunes a los procuradores y las especiales previstas en el Art. 48 del Código de Procedimiento Civil vigente, las mismas que se tendrán como expresamente incorporadas a este Mandato, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste su fiel cumplimiento. La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Sírvasse su autoridad agregar las demás cláusulas de estilo para el fiel cumplimiento de lo dispuesto. f).- Abg. Ana Sofía Naranjo Naranjo, MAT. 18-2008-93 Foro Abogados. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente



Dra. Mónica Armas Meléndez
NOTARIA 5ª AMBATO
82427027

escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la notaria (E), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.

Sofia Vasconez N.J.
MONICA SOFIA VASCONEZ NARANJO

C.C. 180306850-9

f)La Notaria Cuarta Abg. MARIA PIEDAD MARTINEZ SEY, Mgtr.
Es fiel y, SEPTIMA COPIA, tomada de su original, que reposa en el protocolo de la Notaria a mi cargo. Confiero la presente a petición de la parte interesada, indicando que revisado el protocolo correspondiente NO se encontró marginación alguna que revoque este PODER ESPECIAL por lo que sigue vigente .- Doy fe . Ambato a los 08 día del mes de Abril del 2.015.



Ma. Piedad Martínez S.
ABOGADA
NOTARIA 4ta AMBATO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE NOTACIÓN



quinientos noventa y tres

5934389

12

otarial; y,

atifican y

colo de



Sofia Valconez

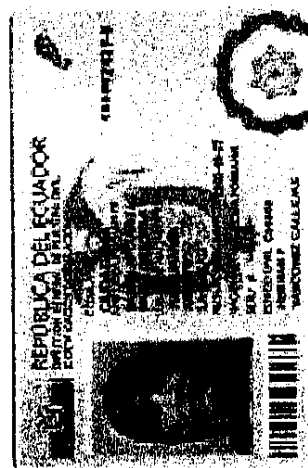
Dra. Mónica Armas Meléndez
NOTARIA 5° AMBATO
8 2427027



quientos noventa y cuatro

594.389

13



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CENTRO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR (VINCENSI)

221-0023
NOMBRE
1308814568
CEDULA

MANUEL GUEBIA MARIA GARCIA
TINCU MARICA
PROVINCIA
LA UAYU
PARACURU

1308814568
CEDULA

Dra. Mónica Armas Meléndez
NOTARIA 5° AMBATO
8 2427027

quinientos ochenta y siete

587

4389

RAZON: El presente documento público
se cancela con factura # 13991
por el valor de \$ 28.49
Ambato, 04-01-2013

Ma. Piedad Martínez S.
ABOGADA
NOTARIA 4ta AMBATO

24

2013 - 18 - 01 - 04 - P 00/05

DE PODER ESPECIAL

OTORGADO POR: ISABEL CRISTINA VASCONEZ NARANJO

FAVOR DE MARIA GRACIELA NARANJO CUESTA

CUANTIA: INDETERMINADA

COPIAS: 3
Se dio y se copio el 3-05-2014



Dra. Mónica Armas Meléndez
NOTARIA 5ª AMBATO
2427027

En la ciudad de Ambato, capital de la Provincia del Tungurahua, República del Ecuador, hoy día Viernes cuatro de Enero del año dos mil trece, ante mí ABG. MARIA PIEDAD MARTINEZ SEY. Notaria Suplente Encargada de la Notaria Cuarta de este cantón Ambato, por Resolución del Consejo de la Judicatura de Transición, según Acción de Personal número 571-DNP de fecha treinta de Agosto del año dos mil once. **COMPARECE:** La señorita **ISABEL CRISTINA VASCONEZ NARANJO**, soltera, la compareciente es mayor de edad, ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía número 180257946-4, de ocupación estudiante, domiciliada en la ciudad de México y de tránsito por este cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, legalmente capaces para todo acto o contrato, encontrándose presentes me entregan una minuta, la que copiada textualmente dice: **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a

su cargo, sirvase extender la siguiente de Poder Especial, de acuerdo al texto de esta minuta: Yo, **ISABEL CRISTINA VASCONEZ NARANJO**, mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número 180257946-4 domiciliada en el extranjero y de paso por esta ciudad de Ambato, legalmente capaz, libre y voluntariamente y en uso de mis legítimos derechos, manifiesto que es mi voluntad conferir **PODER ESPECIAL**, a favor de **MARIA GRACIELA NARANJO CUESTA**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía número 180092425-8, domiciliada en la ciudad de Ambato; a fin de que a mi nombre y representación realice los siguientes actos y contratos: a) Administre todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Mandante; b) Venda, hipoteque, de en arriendo, en anticresis, en Comodato, los bienes del Mandante; c) Adquiera para el Mandante, a cualquier título, bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones, acciones y participaciones en compañías mercantiles etc.; d) La represente en cualquier asunto judicial, extrajudicial, administrativo, que exista a la fecha o que se presentare en el futuro; contestando demandas o proponiéndolas; y continúe cualquier clase de juicios hasta su conclusión, en cualquier instancia, sea esto como actor o demandado; e) Cancele cualquier gravamen que exista a favor del Mandante; f) Entregue o reciba dinero a cualquier título; g) Gire, ceda, acepte y protesto cheques, letras de cambio, pagares, etc.; h) Para que en los casos que fuere menester manifieste la voluntad del Mandante y de su expreso consentimiento; i) para que celebre toda clase de actos, contratos y negocios de carácter jurídico de cualquier naturaleza, sin limitación alguna; j) Para que, en caso de venta, pacte precios, plazos, seguridades y formas de pago de precios; fije cabidas y linderos y estipule las condiciones que crean convenientes, pudiendo recibir los pagos y

suscribir
recibos, f
cualquier
para sus
queda fa
Registro
Superinte
cualquier
Mandant
General
posea a
cualquier
posea d
poder e
Procura
amplitud
facultad
del Cód
expres
autoriz
indeten
el fiel c
18-200
docum
pública
cada t

quinientos ochenta y ocho

Ma. Piedad Martínez S.
ABOGADA

588 4389

NOTARIA 5^ª AMBATO

15

suscribir los correspondientes documentos y escrituras públicas y también recibos, finiquitos y cancelaciones. k) Comparecer a nombre del Mandante ante cualquier Institución Financiera pública o privada, notario o funcionario público para suscribir a su nombre y en su representación los contratos a los que queda facultado mediante el presente poder. l) Podrá también acudir ante el Registro de la Propiedad, Mercantil, Servicio de Rentas Internas, Superintendencia de Compañías, Superintendencia de Bancos y Seguros, o cualquier otra dependencia pública o privada para ejercer los derechos del Mandante. m) Podrá comparecer a nombre del mandante a las Juntas Generales de socios y/o accionistas en las compañías en las que la mandante posea acciones y/o participaciones n) Podrá negociar, ceder y/o transferir a cualquier título a nombre del mandante las acciones y/o participaciones que posea dentro de una compañía sea anónima o limitada. o) Sustituya este poder en favor de un Abogado en libre ejercicio profesional, en calidad de Procurador Judicial como actor o demandado. Para mayor suficiencia y amplitud de este Mandato, el Poderdante confiere a su Apoderado todas las facultades comunes a los procuradores y las especiales previstas en el Art. 48 del Código de Procedimiento Civil vigente, las mismas que se tendrán como expresamente incorporadas a este Mandato, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste su fiel cumplimiento. La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Sírvasse su autoridad agregar las demás cláusulas de estilo para el fiel cumplimiento de lo dispuesto.- f).- Abg. Ana Sofía Naranjo Naranjo, MAT. 18-2009-93 Foro Abogados. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente escritura se



Dra. Mónica Armas Meléndez
NOTARIA 5ª AMBATO
2427027

observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la notaria (E), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.

Isabel Vasconez

ISABEL CRISTINA VASCONEZ NARANJO

C.C. 180257946-4

CIUDADANIA
VASCONEZ NARANJO ISABEL
CRISTINA
14 NOVIEMBRE 1967
C.C. 180257946-4
AMBATO
EQUATOR

Isabel Vasconez

f) La Notaria Cuarta Abg. MARIA PIEDAD MARTINEZ SEY, Mgtr. Es fiel y, SEXTA COPIA, tomada de su original, que reposa en el protocolo de la Notaria a mi cargo. Confiero la presente a petición de la parte interesada, indicando que revisado el protocolo correspondiente NO se encontró marginación alguna que revoque este PODER ESPECIAL, por lo que sigue vigente.- Doy fe. Ambato a los 08 días del mes de Abril del 2.015.



Ma. Piedad Martínez S.
ABOGADA
NOTARIA 4ta AMBATO

quinientos noventa y nueve
Ma. Piedad Martínez S.
ABOGADA
NOTARIA 4ta AMBATO

591 4389

16

quinientos ochenta y nueve

589

EDUCACION
POLTERO
SECUNDARIA
NORMAN FRANCISCO VASCONCOS
MARIA ISABELA VASCONCOS
AMATO
EQUADOR

0272749

UNIVERSIDAD
VASCONCOS MARIA ISABEL CRISTINA
TUNGURAHUA, AMATO
10-11-1987
004-0004-0004 F
TUNGURAHUA, AMATO
LA MATRIZ 1988

Isabel Vasconcos



Isabel Vasconcos

Dra. Mónica Armas Meléndez
NOTARIA 5ª AMBATO
3 2427027

quinientos noventa y uno

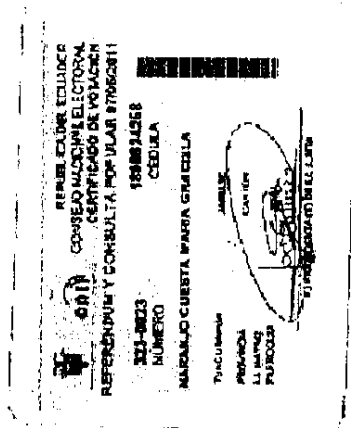
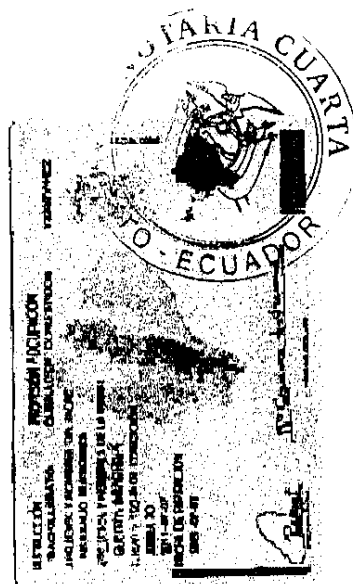
591

4339

27

quinientos noventa

590



Dra. Mónica Armas Meléndez
NOTARIA 5ª AMBATO
2427027



TRÁMITE NÚMERO: 6159

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: AMBATO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: AUMENTO DE CAPITAL CON REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	4389
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/05/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	309
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1801393362	PILO PAIS ZAMBRANO PIETRO RENAN	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL CON REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA QUINTA / AMBATO / 22/05/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CIUDAD DEL AUTO CIAUTO CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	AMBATO

4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: AMBATO, A 29 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2015

DR. FAUSTO HERNAN PALACIOS PEREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. RODRIGO PACHANO S/N Y MONTALVO C.C. CARACOL LO